

INF.FIS.UTF N° 145/2023



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN
2022 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
MUNICIPAL “RENOVACION TOTAL”
(RETO)
COCHABAMBA**

La Paz, 27 de julio de 2023





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES	1
	Antecedentes de la Agrupación Ciudadana.....	1
	Responsabilidad de la generación de información económica y financiera.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	3
1.3.	ALCANCE.....	3
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES, Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACION CIUDADANA.....	4
1.6.	HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN.....	4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	5
2.1	Falta de apertura de una cuenta bancaria.....	5
2.2	Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico.....	6
2.3	Clasificador Presupuestario.....	7
2.6	Otras observaciones identificadas	8
2.6.1	Plan Operativo Anual (POA) Presupuesto de la Gestión 2022.....	8
2.6.2	Notas a los Estados Financieros.....	10
III	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	11



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 145/2023

I N F O R M E

A : Dr. Óscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente
Tribunal Supremo Electoral

VIA : Lic. Francisco Vargas Camacho
Vicepresidente
Tribunal Supremo Electoral

DE : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
Jefe
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Ref. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2022 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “RENOVACION TOTAL” (RETO) COCHABAMBA**

Fecha : La Paz, 27 de julio de 2023

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2023 y asignación de la jefatura de unidad, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2022, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Renovación Total” (RETO) Cochabamba.

Antecedentes de la Organización Política

La Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba mediante Resolución RSP N° 164/2009 de 9 de diciembre de 2009 dispuso el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la agrupación ciudadana municipal





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

“Renovación Total” con sigla RETO Cochabamba para su participación en procesos electorales en el Municipio de Vinto, Provincia Quillacollo del departamento de Cochabamba vigente a la fecha de fiscalización.

Responsabilidad de la generación de información económica y financiera

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia y la o el Responsable económico encargados de la administración del patrimonio, recursos económicos financieros de las organizaciones políticas son responsables, en forma solidaria y mancomunada, del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.1. OBJETIVO

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos financieros correspondientes a la Gestión 2022 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Renovación Total” (RETO) Cochabamba.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos en las cuentas de activo, pasivo y patrimonio.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente y suficiente.

- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Memorial de 28 de enero de 2022, adjuntando documentos del POA y Presupuesto Gestión 2022:

- Plan Operativo Anual Presupuesto para la Gestión 2022 (Fojas 4)
- Resolución N°01/2022 de aprobación del POA y presupuesto (Foja 1).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2022, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, el 1° de Febrero de 2022 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral el 8 de febrero de 2022, con un día de retraso, respecto a lo dispuesto en el artículo 67° (Plazo de entrega del POA y presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Memorial de 31 de marzo de 2023, por intermedio de la cual se remitió los Estados Financieros de acuerdo al siguiente detalle:

- Balance General al 31 de diciembre de 2022 (Foja 1).
- Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2022 (Foja 1).
- Arqueo de Caja Moneda Nacional (Foja 1)
- Notas a los Estados Financieros (Fojas 2).
- Libro Diario (Fojas 3).
- Libro Mayor (Fojas 14)
- Comprobantes de Ingreso, Egreso y Traspaso y documentación de respaldo(Fojas 20)

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2022, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba el 31 de marzo de 2023 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral el 6 de abril de 2023, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 88° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y del instructivo TSE-PRES-UTF/006/2022 del 3 de noviembre de 2022.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2022, presentada por la agrupación ciudadana municipal “Renovación Total” (RETO) Cochabamba.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana municipal “Renovación Total” (RETO) Cochabamba, se registra a Javier Mercado Tapia Presidente y Néstor Mercado Tapia como Delegado Titular de esta organización política.

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió entre otros los siguientes informes referidos a los estados financieros de las Gestiones 2018 al 2021:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2018	Fiscalización	INF.FIS.UTF. N° 045/2019	12/03/2019
2019	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 081/2020	30/11/ 2020
2019	Final	INF.FIS.UTF N° 054/2021	22/04/ 2021
2020		(1)	
2021	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 176/2022	16 /08/ 2022
2021	Final	INF.FIS.UTF. N° 215/2022	30/09/2022

Fuente: Inventario de Informes de la Unidad Técnica de Fiscalización



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- (1) La agrupación ciudadana municipal “Renovación Total” (RETO) Cochabamba, no presento los Estados Financieros de la Gestión 2020, razón por la que no se efectuó la fiscalización correspondiente a esa gestión.

En cumplimiento al artículo 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalización>

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Del proceso de fiscalización a los Estados Financieros de la gestión 2022 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Renovación Total” (RETO) Cochabamba, se han identificado las siguientes observaciones:

2.1. Falta de apertura de una cuenta bancaria

De acuerdo con nuestra revisión, hemos constatado que la organización política no ha proporcionado información, así como las razones por las cuales no se procedió a aperturar una cuenta bancaria en el sistema financiero, tal como lo establece la normativa vigente.

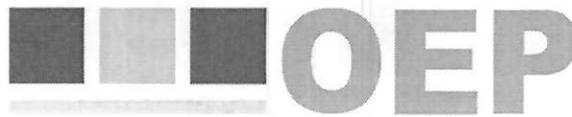
Es de hacer notar que esta observación ya fue reportada en el informe preliminar INF.FIS.UTF 176/2022 de 16 de agosto de 2022; sin embargo, en la presente Gestión esta debilidad se mantiene, situación que denota que no se tomaron en cuenta las recomendaciones ni se asumieron acciones efectivas para su corrección, lo que podría ser sujeto de amonestaciones por parte del Tribunal Supremo Electoral si esta situación se mantiene.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

Artículo 76. (Justificación de no apertura de cuenta bancaria)

“Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán justificar la no apertura de una cuenta bancaria en una entidad financiera, considerando el costo beneficio de este trámite y en razón a los gastos bancarios que implican el mantener este tipo de cuenta. La justificación deberá ser presentada a la





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

*Unidad Técnica de Fiscalización del Órgano Electoral Plurinacional
juntamente con la rendición de cuenta de cada gestión”.*

La ausencia de un justificativo por la no apertura de una cuenta bancaria dificultó a la Unidad Técnica de Fiscalización disponer de elementos que expliquen y justifiquen las razones de la no apertura de dicha cuenta.

- Se reitera a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Renovación Total" (RETO) Cochabamba; explicar la razón o los motivos por el cual no se abrió una cuenta bancaria en una entidad financiera para el manejo de los recursos económicos de la agrupación ciudadana, con el propósito de que la Unidad Técnica de Fiscalización cuente con información relacionada con este hecho, a fin de cumplir con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Debemos aclarar a la organización política, que la persistencia de la observación señalada, puede dar lugar a posibles sanciones de parte del Tribunal Supremo Electoral por su recurrencia de incumplimiento.

2.2. Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico

A la fecha de revisión, la agrupación ciudadana municipal “Renovación Total” (RETO) Cochabamba, no ha remitido a la Unidad Técnica de Fiscalización una copia actualizada de la constancia de designación y acreditación del responsable económico o contador, o caso contrario hayan remitido una copia de la ratificación del responsable. Cabe destacar que este documento debió ser remitido al Tribunal Departamental Electoral de Cochabamba al inicio de la gestión.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):

“Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos

político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por máxima autoridad de la organización política que representa”.

Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):

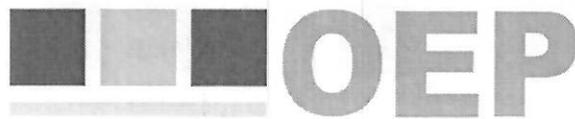
- I. *“La o el Responsable económico y/o Contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.*
- II. *La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*
- III. *Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*
 - a) *En forma anual al inicio de gestión.*
 - b) *En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador”.*

Lo observado ocasionó que no se cuente con la designación formal del Responsable Económico y/o Contador del procesamiento de la información financiera, que coadyuve a aclarar dudas o consultas de las actividades económicas y de cumplimiento a los requisitos del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Renovación Total” (RETO) Cochabamba, realice la actualización de la constancia de la designación de la o el responsable económico ante Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba y remita una copia a la Unidad Técnica de Fiscalización para su consideración.

2.3. Clasificador Presupuestario

En el proceso de fiscalización se verificó que la agrupación ciudadana municipal “Renovación Total” (RETO) Cochabamba, aclaró en las notas a los estados financieros que se tomó la decisión de utilizar un plan de cuentas propio; sin embargo, no se ha remitido una copia del mencionado documento.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

El artículo 65° (Clasificador presupuestario) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala que las agrupaciones ciudadanas municipales evaluarán la necesidad de contar con este documento, de ser aplicable deberán remitirse a lo establecido en el artículo 33 del citado Reglamento que establece:

- I. *“Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.*
- II. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior”.*

La falta de remisión del clasificador presupuestario propio impidió conocer el instrumento técnico utilizado que sirvió de guía para el registro y apropiación de las cuentas expuestas en los Estados Financieros.

- Se solicita de manera reiterada a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Renovación Total" (RETO) Cochabamba, remita una copia del clasificador presupuestario propio con el fin de conocer el instrumento técnico utilizado para el registro y apropiación de las cuentas, así como para su respectiva evaluación por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización.

2.4. Otras observaciones identificadas

2.4.1. Plan Operativo Anual (POA) Presupuesto de la Gestión 2022

De la revisión del Plan Operativo Anual (POA) y presupuesto para la gestión 2022, se ha constatado que las actividades programadas no se llevaron a cabo. A pesar de que se plantearon objetivos y se proyectaron gastos en el presupuesto, no se cumplió con ellos, en la gestión 2022 se ejecutaron gastos por un monto de **Bs 100** correspondientes al pago de elaboración de estados financieros, los cuales no guardan relación con las actividades programadas. Además, no se realizó la proyección del presupuesto de

ingresos. A continuación, se detallan las actividades que no se desarrollaron:

N°	Actividad	Mes de ejecución	Requerimiento para la ejecución de la actividad	Presupuesto
1	Taller de protección y ejercicio de los derechos humanos.	Febrero	Alquiler de ambiente, refrigerio, fotocopias, pago expositor	1.000,00
2	Taller de derechos y protección de la familia.	Marzo	Alquiler de ambiente, refrigerio, fotocopias, pago expositor	1.000,00
3	Taller: Derechos y protección de la mujer.	Abril	Alquiler de ambiente, refrigerio, fotocopias, pago expositor	1.000,00
4	Taller: maltrato y violencia de la mujer.	Mayo	Alquiler de ambiente, refrigerio, fotocopias, pago expositor	1.000,00
5	Taller: Que son los derecho humanos.	Junio	Alquiler de ambiente, refrigerio, fotocopias, pago expositor	1.000,00
6	Taller: Derechos y protección de las personas de la tercera edad.	Julio	Alquiler de ambiente, refrigerio, fotocopias, pago expositor	1.000,00
7	Taller: de discriminación y racismo.	Agosto	Alquiler de ambiente, refrigerio, fotocopias, pago expositor	1.000,00
8	Taller de apoyo y orientación legal a la juventud.	Septiembre	Alquiler de ambiente, refrigerio, fotocopias, pago expositor	1.000,00
9	Taller: igualdad de derechos de la mujer y varón.	Octubre	Alquiler de ambiente, refrigerio, fotocopias, pago expositor	1.000,00
10	Taller: maltrato y vulneración de los derechos de los niños y adolescentes.	Noviembre	Alquiler de ambiente, refrigerio, fotocopias, pago expositor	1.000,00
11	Taller: vulneración de los derechos de salud y trabajo.	Diciembre	Alquiler de ambiente, refrigerio, fotocopias, pago expositor	1.000,00
Total de Gastos Presupuestados				11.000,00
Total de Gastos ejecutados en la Gestión 2022				100,00
% Ejecutado				1%

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019, vigente a partir del 24 de mayo de 2019 menciona:

Artículo 64. (Programa Operativo Anual)

- I. *“Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, un detalle de actividades a ser ejecutadas por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*
- II. *A efectos de la fiscalización el “Detalle de actividades” elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA)”.*

Artículo 66. (Presupuesto anual)

- I. *“El presupuesto anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.*

- II. *El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo, deberá establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades descritas en el POA (Detalle de actividades).*

- III. *Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por las agrupaciones ciudadanas municipales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género”.*

La falta de ejecución de actividades, así como, la ejecución de actividades que no guardan relación con lo programado generó el incumplimiento de los objetivos y metas propuestas por la organización política al inicio de gestión.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Renovación Total” (RETO) Cochabamba, que al momento de la elaboración de la Programación Operativa Anual y Presupuesto para futuras gestiones, tome en consideración aquellas actividades que la agrupación ciudadana pueda llevar a cabo. Además de realizar un análisis y evaluación de los objetivos propuestos con el propósito que estos puedan ser cumplidos en la gestión y que la ejecución guarde relación con lo programado.

2.4.2. Notas a los Estados Financieros

La agrupación ciudadana municipal “Renovación Total” (RETO) Cochabamba, no presentó las notas a los estados financieros con las aclaraciones o explicaciones necesarias sobre la información financiera de la gestión 2022, referidos por ejemplo a:

- Aclaraciones respecto a la falta de apertura de una cuenta bancaria
- Designación de la o el responsable económico

Es de hacer notar que esta observación ya fue reportada en el informe preliminar INF.FIS.UTF 176/2022 de 16 de agosto de 2022; sin embargo, en la presente **Gestión** esta debilidad se mantiene, situación que denota que no se tomaron en cuenta las recomendaciones ni se asumieron acciones efectivas para su corrección, lo que podría ser sujeto de amonestaciones por parte del Tribunal Supremo Electoral si esta situación se mantiene.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 26° (Definiciones):

“Notas a los estados financieros, son aclaraciones o explicaciones necesarias para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias para comprender el contenido de los estados financieros, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas”.

Lo señalado, dificultó la adecuada interpretación relacionada con la composición de la información expuesta en los estados financieros y los saldos que se exponen en los mismos y de esta manera contar con información útil y oportuna.

- Se reitera a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Renovación Total” (RETO) Cochabamba, que a futuro deberán presentar y elaborar las notas a los estados financieros teniendo en cuenta los aspectos mencionados anteriormente. Esto permitirá mejorar e interpretar el contenido de la información reportada en los estados financieros, así como garantizar la disponibilidad de información útil y oportuna.

Debemos aclarar a la organización política que la persistencia de la observación señalada, puede dar lugar a posibles sanciones de parte del Tribunal Supremo Electoral por su recurrencia de incumplimiento.

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2022 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Renovación Total” (RETO) Cochabamba, se han establecido las siguientes conclusiones:

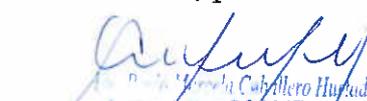


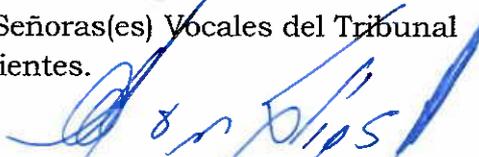
- C1.** *Falta de apertura de una cuenta bancaria*, según se expone en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2.** *Falta de comunicación de la constancia de la designación o el responsable económico*, según se describe en el numeral **2.2** del presente informe.
- C3.** *Clasificador Presupuestario* según se describe en el numeral **2.3** del presente informe.
- C4.** *Otras Observaciones identificadas reiterativa* según se expone en los numerales **2.4.1 y 2.4.2** del presente informe
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Renovación Total” (RETO) Cochabamba, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1, C2, C3 y C4** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe pertinente.

- R2.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Renovación Total” (RETO) Cochabamba, expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1 a C4** el presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Marcela Caballero Huizado
FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 17272
AGRO/rmeh
c.c. Arch.
c.c. ACM RETO CBB.


Lic. Arnaldo Gabriel Tups Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305